



Ingreso al Despacho: 18 de Octubre de 2022

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia, en atención a que fue librado mandamiento ejecutivo, a favor del señor JOSELIN DÍAZ AGUILLÓN, según proveído dictado el día 24/05/2022¹, por medio del cual, entre otras decisiones, se resolvió NOTIFICAR por estado electrónico dicho mandamiento de pago y, así mismo, se indicó al ejecutado, que disponía del término de diez (10) días para excepcionar de fondo. No obstante, el mencionado término legal para replicar, venció en silencio.

Ello se afirma, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago en comento, fue notificado a través de la inserción en la lista de Estados Electrónicos No. 070 publicado en el micrositio web de este Despacho en la fecha 25/05/2022. Por tanto, se concluye que los diez (10) días para excepcionar, corrieron desde día el 26 de mayo de 2022 y hasta el día 9 de junio del año que avanza; término dentro del cual, se reitera, la parte demandada no efectuó pronunciamiento alguno.

Así las cosas, se dispondrá seguir adelante con la ejecución en el presente proceso, conforme lo dispone el **inciso 2º del artículo 440 del C.G.P.**

Finalmente, en cuanto a la solicitud deprecada por el actor JOSELIN DÍAZ AGUILLÓN², -quien actúa en causa propia-, la misma se aceptará, y por ende ser reconocerá al profesional del derecho JUAN CAMILO LÓPEZ BOAVITA como su dependiente judicial, para que adelante las actuaciones que puntualmente le fueron facultadas por el actor.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta localidad,

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR adelante la presente ejecución librada en contra del señor Carlos Miguel Durán Rangel y a favor del señor Joselin Díaz Aguillón, por las sumas de dinero relacionadas en el auto de mandamiento de Pago, librado el 24 de mayo de 2022 - "PDF No. 002 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO", -alojado en- Carpeta N° 3 expediente Digital: 2019-00183-00; por lo anotado en la argumentativa de esta decisión.

SEGUNDO. ORDENAR practicar la Liquidación del Crédito, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 446 del C.G.P; por lo considerado en precedencia.

¹ Pdf. 0002, alojado en la carpeta N° 003 del expediente digital rad. 2019-00183.

² Memorial visto al Pdf. 004, de la carpeta N° 003 del expediente digital rad. 2019-00183.



TERCERO. CONDENAR a la parte ejecutada, al pago de las costas de la presente ejecución, a favor de la parte demandante. Por secretaría efectúese la correspondiente liquidación.

Parágrafo: Inclúyase como AGENCIAS EN DERECHO, con cargo al ejecutado y en favor de Joselin Díaz Aguillón, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1.707.405,25), de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTA: Reconocer como dependiente judicial de la parte actora al abogado JUAN CAMILO LÓPEZ BOAVITA³ identificado con C.C. N° 1.101.694.538, quien podrá actuar al interior del presente proceso, teniendo en cuenta las facultades que puntualmente le fueron encomendadas por el actor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CTR.

LA JUEZ,

³ Según consta en certificación que obra en el Pdf. 004, de la carpeta N° 003 del expediente digital rad. 2019-00183.

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **684d8cfb01c1cdc856cd398ab486cd30a825a20ee75b5c379e5d99551f01958f**

Documento generado en 20/10/2022 02:08:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>